



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 14 de marzo

Número 61

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el B. O. de la provincia de fecha 16 de enero del presente año, fué publicada una Circular de este Gobierno Civil, dirigida a todos los Ayuntamientos, con el fin de que, por cada uno de ellos, se remitiese a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia una relación numérica de todos los carros de llantas metálicas existentes en los distintos Ayuntamientos.

Como, apesar del tiempo transcurrido, son muchas las Corporaciones que aun no han cumplimentado aquella orden, a continuación se relacionan dichos Ayuntamientos, advirtiéndoles al mismo tiempo, por la presente Circular, que de no enviar las relaciones aludidas en el plazo máximo de diez días, les será impuesta una sanción al Presidente de la Corporación.

Acedillo, Aguilera (La), Albillos, Alcocero de Mola, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Altos de Valdivielso, Anguix, Arcos, Arenillas de Villadiego, Arlanzón, Arroya, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo y Ayuelas.

Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Bañuelos del Rudrón, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Basconcillos del Tozo, Bascuñana, Belbimbre, Berbera, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Buggedo y Buniel.

Cabia, Caleruega, Cameo, Campillo de Aranda, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de burgos, Cardeñadijo, Carrias. Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castrillo de Murcia, Castrillo de Ríopisuerga, Cebrecos, Celada del Camino, Certación de Juarros, Ciadoncha, Cillaperlata, Cogollos, Condado de Treviño, Cornudilla, Cubillo del Campo, Cubillos del Rojo, Cubo de Bureba y Cuevas de San Clemente.

Encío, Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Frías, Fuentelcéped y Fuentelisendo.

Galbarros, Gallega (La), Gamonal de Ríopico, Gredilla la Polera, Grijalba, Grisaleña y Gumiel de Hizán.

Haza, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hontana, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hoyales de Roa y Hurones.

Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Marmellar de Abajo, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monasterio de la Sierra y Monterrubio de la Sierra.

Navas de Bureba.

Ocón de Villafranca, Olmillos de Muñó, Oquillas, Orbaneja del Castillo y Orón.

Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Pancorvo, Parre de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Río Ubel, Peñaranda de Duero, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Presencio y Puenteadura.

Quemada, Quintana del Pidio, Quintanaélez, Quintana loranca, Quintanapalla, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla de l' Agua, Quintanillas (Las), Quintanilla San García, Quintanilla So. muñó y Quintanilla Vivar.

Redecilla del Camino, Reinoso, Renuncio, Revilla (La), Ríocerezo, Robredo-Temiño, Rojas, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salinillas de Bureba, San Clemente del Valle, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Inés, Santa María del Invierno, Santa María Ribarredonda, Santa María Tajadura, Sargentos de la Lora, Sarracín, Solas de Bureba, Solduengo, Sordillos, Sotragero y Susinos del Páramo.

Tablada de Rudrón, Tapia, Terradillos de Sedanc, Tovar, Tobes y Rahedo, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torregalindo, Trespaderne y Tubilla del Agua.

Valdelateja, Valdezate, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Hoz de Arriba, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid (La), Vid de Bureba (La), Vileña, Vilviestre de Muñó, Villaescusa de Butrón, Villaescusa la Sombría, Villafruela, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villalbos, Villaldemiro, Villalmanzo, Villalómez, Villamayor de Treviño, Villanasur de Río Oca, Villanueva de Carazo, Villanueva de Gumiel, Villanueva del Conde, Villanueva de Oca, Villanueva Río Ubierna, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villariego, Villarmentero, Villasilos, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mágina, Villaveta, Villayerno Merquillas, Villayuda, Villorco y Villusto.

Yudego y Villandiego.

Zael, Zazuar y Zuñeda.

Burgos, 10 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cchoa

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NUMERO 23

Reiterando la revisión de los sementales vacunos de la provincia

Por Circular número 15 de esta Junta, de fecha 28 de abril de 1950, B. O. de la provincia, número 99, de 1 de mayo, se recordaba el cumplimiento de cuanto afecta a la función y normas a que deben estar sujetos los sementales vacunos de la provincia que vienen actuando como reproductores.

Con objeto de que esta labor de mejora provincial se haga cada vez más ostensible y rinda los beneficios que la misma persigue, se hace preciso revisar periódicamente, el estado y funcionamiento de los animales vacunos machos que realizan funciones reproductoras, ya que en el control de estas funciones radica la base de toda obra ganadera que vaya orientada a la mejora de esta producción en sus distintos aspectos, carne, leche y trabajo.

A tal fin, y reiterando cuanto sobre el particular se ha venido ordenando, tengo a bien disponer:

1.º En el plazo máximo de veinte días, a partir de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, por los Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes se procederá al reconocimiento sanitario zootécnico de todos los animales vacunos machos que realicen funciones reproductoras y propondrán a las Juntas Locales de Fomento Pecuario Sindicales Agropecuarias correspondientes, la castración de todos aquellos que no reúnan los caracteres sanitarios morfológicos y zootécnicos exigibles a los reproductores.

2.º Teniendo en cuenta que la ejecución radical de lo indicado en el apartado anterior puede motivar que algunas localidades de la provincia se queden sin semental acuno con que efectuar la monta durante la actual temporada (por no reunir ninguno las condiciones exigidas), con evidente perjuicio para la economía ganadera, con carácter transitorio se autorizará en las expresadas localidades el funcionamiento de un semental vacuno por cada 50 hembras aptas para la reproducción, siendo elegido aquél por la Junta Local de Fomento Pecuario o Sindical Agropecuario, a propuesta del Inspector Municipal Veterinario, entre los que reúnan las mejores condiciones para el fin expresado.

3.º El resto de los vacunos machos que realicen funciones reproductoras, así como los de la misma especie, sexo y estado que vayan en las manadas de ganado, serán castrados.

4.º Si algún ganadero se creyese perjudicado con la ejecución de esta medida, por estimar que son lesionados sus legítimos intereses, ya que, en su opinión, reúnen condiciones de reproductores los animales vacunos de su propiedad, cuya castración se ordena, puede recurrir en el plazo de diez días ante esta Junta Provincial, la que enviará al Sr. Jefe del Servicio Provincial de

Ganadería para que practique el reconocimiento de los animales en cuestión.

Si de dicho reconocimiento resultase que, en efecto, el animal o animales citados reúnen condiciones de reproductor, esta Junta Provincial pagará los gastos que la inspección origine; en caso contrario, correrán por cuenta del recurrente.

5.º Todos los Inspectores Municipales Veterinarios remitirán a esta Junta Provincial, dentro de los cinco días siguientes al plazo señalado en el apartado 1.º de esta Circular, un informe con el resultado de la función inspectora que se les encomienda, a la vez que propondrán el animal o animales que deben persistir como reproductores.

Los dueños de éstos por su parte solicitarán de esta Junta, en forma reglamentaria, la autorización precisa para el funcionamiento como sementales de los animales de su propiedad, a cuyo objeto les serán facilitados gratuitamente por la misma los impresos necesarios.

6.º Se recuerda que para el funcionamiento como semental de cualquier animal vacuno, es indispensable el oportuno permiso de esta Junta, la que, para concederlo, estudiará en cada caso, además de las condiciones individuales de aquél, si corresponde a la raza adecuada a la zona en que va a funcionar como semental.

7.º En todas las paradas vacunas se exigirá inflexiblemente el cumplimiento de lo dispuesto para las mismas en materia sanitaria, siendo giradas las mismas periódicas visitas de inspección por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, tanto para la comprobación del cumplimiento de esta obligación como para contrastar el estado de dichas paradas y el funcionamiento de sus sementales.

8.º Las infracciones a lo ordenado en la presente Circular serán sancionadas rigurosamente por esta Junta en la forma que determina el vigente Reglamento de Paradas de

Sementales y disposiciones concordantes con el mismo.

Burgos, 10 de marzo de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, Presidentes de las Juntas Sindicales Agro Pecuarias e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1952. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los autos de juicio especial sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Belorado, por demanda de doña Carmen González Melchor, su marido D. Enrique Temiño Achiaga, Ayudante de Obras Públicas, vecinos de Burgos; D. Luis González Melchor, casado, Farmacéutico Militar, de la misma vecindad; D. Antonio Diez Melchor, casado, Abogado, vecino de Madrid; D. Francisco Diez Melchor, casado, Médico, de igual vecindad; D.^a Purificación Diez Melchor y su esposo don Mario Gómez Entrecanales, empleado, vecinos de Miranda de Ebro, todos mayores de edad, representados en concepto de apelantes por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, dirigidos por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, contra D. Germán Villar Rubio, mayor de edad, Farmacéutico, vecino de Villafranca Montes de Oca, en situación de rebeldía en las dos instan-

cia, y contra D.^a Pilar del Alamo Peraita, mayor de edad, viuda de D. Modesto Palacios, sin profesión especial, vecina de Burgos, por si y en representación de sus hijos menores Antonio, Ana María y José Luis Palacios del Alamo, apelada en el presente recurso, representada por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez y dirigida por el Letrado D. Vicente Herrera, cuyos autos se encuentran ante esta Audiencia en grado de apelación, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Belorado, con fecha 27 de agosto del presente año.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con imposición a los apelantes de las costas de este recurso. Notifíquese la sentencia al demandado en rebeldía en la forma ordenada por la Ley si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado inferior con carta orden para su ejecución y de más efectos. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Valeriano Valiente.—Diego Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, a efectos de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, en Burgos, a 9 de marzo de 1953.—Carlos Crespo y Fernández de Córdoba.

Medina de Pomar

D. Luis Blas Zuleta, Juez Comarcal titular de la ciudad de Medina de Pomar y su Demarcación,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición, seguido en este Juzga-

do por D. Sinfiriano Taboada López, vecino de Miranda de Ebro, contra D. Francisco Alonso García, vecino de Quintana María, sobre reclamación de cantidad, se acordó, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez y por término de cuatro días los bienes embargados al referido demandado, los cuales son los siguientes:

1.º Trece cajas de lejía completas, de 20 botellas cada una, valorado el lote en 390 pesetas.

2.º Una caja con 15 botellas de lejía, en 22'50.

3.º Tres cajas con 8 latas de 5 kilos de chicharros en aceite, en 960.

4.º Una caja de 12 latas de kilo y medio cada lata, de chicharrillo, en 72.

5.º Una caja de 9 latas de 4 kilos 400 gramos de chicharro, en 144

6.º Ocho latas de 1 kilo 400 gramos de chicharrillos, en 48.

7.º Tres arrobas de pimentón en tres latas, al parecer en no muy buen estado, en 12.

8.º Quince botellas de anís de un litro, marca «Anís fino», en 210.

9.º Siete botellas de anís de medio litro, en 49.

10. Catorce botellas de coñac de tres cuartos de litro, en 100.

11. Dos cajas de 12 botellas de un litro de anís, marca «El Quijote», en 336.

12. Una caja de 12 botellas de coñac de tres cuartos de litro, en 120

13. Otra caja de 12 botellas de licore, en 96.

14. Nueve garrafrones vacíos, de cabida de 16 litros, en 90.

15. Veinte docenas de alpargatas, distintos números y clases, de goma y cáñamo, en 500.

16. Un bocoy de 100 litros de vino generoso moscatel, en 650.

17. Quince cajas de Jerez Quina, marca «San Carlos», de 12 botellas cada caja, en 2.200.

Cuya tasación total hace una suma de 5.999'50 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Gregorio Fernández Martín, en

Quintana María (Ayuntamiento de Valle de Tobalina), a excepción del lote de bienes, señalado con el número 17, cuyas cajas se hallan depositadas en el Juzgado de Paz de Trespaderne, en cuyos lugares podrán examinarles cuantas personas lo deseen.

Condiciones:

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de marzo y hora de las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Medina de Pomar, a 10 de marzo de 1953.—El Juez, Luis Blas Zuleta.

Anuncios Oficiales

Junta administrativa de Valpuedra

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Junta administrativa el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

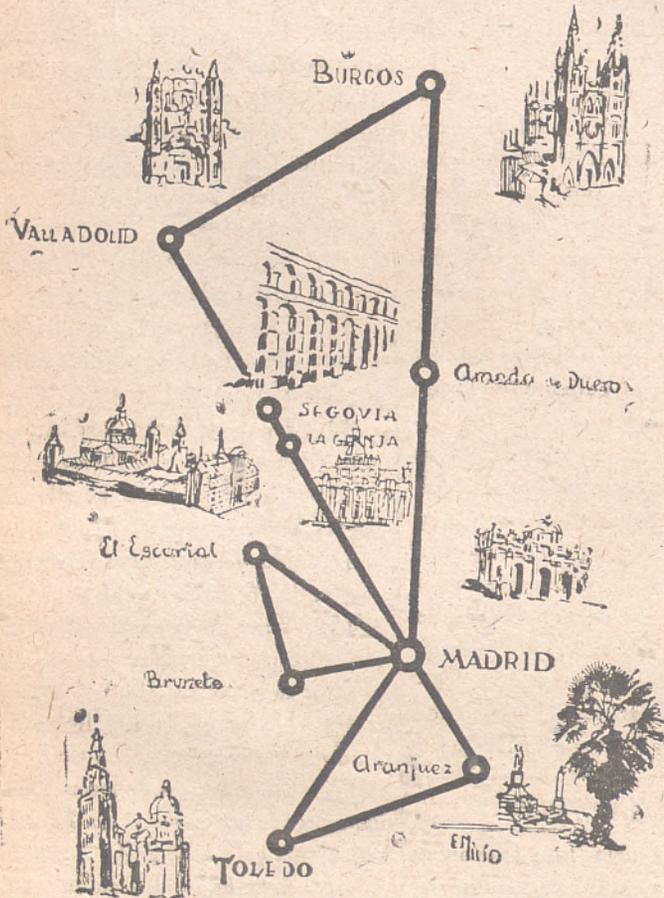
Valpuedra, 3 de marzo de 1953.
El Presidente, Jesús Delgado.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Huerta de Rey

Desierta por segunda vez la subasta de aprovechamiento de pinos de resinas del monte comunero número 225 del Catálogo, anunciada en el B. O. de la provincia, número 44, correspondiente al día 23 del pasado febrero, tendrá lugar una tercera el día 27 del corriente, a la hora indicada, bajo el tipo de tasación de 180.600 pesetas, y con sujeción a las mismas condiciones, pudiendo concurrir cualquier fabricante autorizado sin limitación.

Huerta de Rey, 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.



EXCURSION COLECTIVA DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

ORGANIZADA POR LA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Para labradores y ganaderos de toda la provincia

En colaboración con la Cámara Oficial Sindical Agraria

Coincidiendo con la Feria Internacional del Campo, en Madrid, en el día dedicado a Burgos y su provincia

Visitándose Valladolid, Segovia, Madrid y Toledo; el Monasterio de El Escorial, Palacio y jardines de Aranjuez y la granja de San Ildefonso

MAGNÍFICAS GRANJAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS

TODO EL VIAJE EN [COMODOS AUTOCARES]

¡¡UN VIAJE QUE RECORDARA MIENTRAS VIVAS!!